



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040424

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7, y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero otorgan las siguientes atribuciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que



actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** se constituyó mediante escritura pública suscrita el día 30 de marzo de 1965 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Telmo Torres Crespo, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 29 de abril de 1965, bajo la denominación de Almacenes Boyacá C. Ltda. Posteriormente, la compañía cambió su denominación y se transformó a sociedad anónima, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Abogado Nelson Gustavo Cañarte, del Cantón Guayaquil, otorgada el 31 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Julio de 1996. Se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** celebrada el **03 de marzo de 2023**, conoció y resolvió, aprobar por unanimidad: la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía, por un monto de hasta **USD \$3'000.000,00**; amparada con garantía general, y estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, además, que el destino de los recursos obtenidos serán destinados a sustitución de pasivos con instituciones financieras que tengan mayor costo financiero y/o menor plazo que la emisión de obligaciones, y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta. Por último, como límite de endeudamiento se compromete a mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.70 en todo momento mientras esté vigente la emisión.

Clase	Monto a Emitir	Plazo	Tasa Anual	Pago de Intereses	Amortización del Capital
1	US\$ 250.000,00	420 días	9.00%	Trimestral, al día 390 y al vencimiento	Al día 390 y al vencimiento
2	US\$ 250.000,00	480 días	9.05%	Trimestral y al vencimiento	Al día 450 y al vencimiento
3	US\$ 250.000,00	540 días	9.10%	Trimestral y al día 510	Al día 510 y al vencimiento
4	US\$ 250.000,00	600 días	9.15%	Trimestral, al día 570 y al vencimiento	Al día 570 y al vencimiento
5	US\$ 250.000,00	660 días	9.20%	Trimestral y al vencimiento	Al día 630 y al vencimiento
6	US\$ 250.000,00	720 días	9.25%	Trimestral y al día 690	Al día 690 y al vencimiento
7	US\$ 250.000,00	780 días	9.30%	Trimestral, al día 750 y al vencimiento	Al día 750 y al vencimiento
8	US\$ 250.000,00	840 días	9.35%	Trimestral y al vencimiento	Al día 810 y al vencimiento
9	US\$ 250.000,00	900 días	9.40%	Trimestral y al día 870	Al día 870 y al vencimiento
10	US\$ 250.000,00	960 días	9.45%	Trimestral, al día 930 y al vencimiento	Al día 930 y al vencimiento
11	US\$ 250.000,00	1020 días	9.50%	Trimestral y al vencimiento	Al día 990 y al vencimiento
12	US\$ 250.000,00	1080 días	9.55%	Trimestral y al día 1050	Al día 1050 y al vencimiento

Que, la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **12 de abril del 2023**, ante la Abg. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Titular Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, que contiene el contrato de emisión, y ante quien comparecieron, la señora María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**; y el Sr. Helen Elizabeth López Velasco, Apoderada de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas.

Que, mediante comunicación del **12 de mayo del 2023** ingresada con trámite No.55364-0041-23, por el Sra. María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, solicitó: la aprobación de la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00** amparada con



garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta por ser desmaterializados.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación No. 124-2023 de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de fecha **12 de mayo de 2023**, otorgó la calificación “**AAA-**” a la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, mediante escritura pública del **07 de junio del 2023**, otorgada por el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en su calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, ante la Abg. Andrea Stephanie Ugalde Yáñez, Notaria Titular Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, consta la declaración juramentada de los Activos Libres de Gravamen y su valor en libros, con fecha corte al 31 de marzo de 2023, comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que el total de sus activos libres de gravamen asciende a la suma de USD \$71'380.895,82 los cuales se encuentran libres de todo gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: “CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO” e “INVENTARIO” por un total de USD \$3'000,000,00.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033309-O del 06 de junio del 2023, se notificaron las respectivas observaciones halladas en la documentación remitida, mismas que fueron atendidas con descargos mediante comunicación del 09 de junio del 2023, bajo el trámite No. 55364-0041-23, la Ing. Bernardita Guerra, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**

Que, tras lo anterior, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.276 de fecha 29 de junio de 2023, que concluye lo siguiente: *“De la revisión a la solicitud y documentación ingresada el 09 de junio de 2023 (bajo No. 55364-0041-23) por la Sra. María Auxiliadora Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General, respectivamente de la compañía ALMACENES BOYACA S.A, relacionada con la aprobación de la DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO de esa compañía por la suma de hasta USD \$3'000.000,00; y una vez superada las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00033309-O, de fecha 06 de junio del 2023, se concluye que es procedente la aprobación del trámite.”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022, esta Intendencia Nacional e Mercado de Valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa



compañía celebrada el 03 de marzo del 2023 y las escrituras públicas de emisión y de declaración juramentada, mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** por un monto de hasta **USD \$3'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 03 de marzo del 2023 y las escrituras públicas de emisión y de declaración juramentada, mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **04 de abril de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **04 de julio de 2023**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JDMP/CMZ
Trámite No. 55364-0041-23
RUC. 0990010110001
Exp. 20306